

EL OBSERVATORIO informa

ESPECIALIZACIÓN DE LOS JUZGADOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

El Pleno del CGPJ del día de hoy ha adoptado los siguientes ACUERDOS:

1. En cumplimiento de las competencias otorgadas en la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, se ha acordado por unanimidad atribuir a un solo órgano judicial en cada uno de los Partidos Judiciales de toda España (431 partidos judiciales) el conocimiento de las materias de violencia sobre la mujer. Dichos Juzgados compatibilizarán esta materia con sus funciones actuales de Primera Instancia e Instrucción (penal y civil) o de Instrucción (Penal). Las Salas de Gobierno aprobarán, a propuesta de las Juntas de Jueces, las normas de reparto para eximir del trabajo necesario a cada uno de estos Juzgados, a fin de compensar la entrada de los asuntos de violencia de género.
2. Los criterios adoptados han sido los siguientes:
 - a. En aquellos partidos judiciales donde se ha producido acuerdo en las Juntas de Jueces, se ha atribuido la competencia al órgano judicial propuesto.
 - b. Donde no se ha producido acuerdo se ha atribuido al último órgano judicial creado en cada partido judicial a excepción de los que tuvieran atribuida la competencia del Registro Civil. En este último caso se ha atribuido al penúltimo.
3. Dicha decisión comporta:
 - a. En 14 Partidos Judiciales se crean con competencias exclusivas Juzgados de Violencia sobre la Mujer de nueva creación (Madrid –3-, Barcelona – 2- y 1 en Granada, Málaga, Sevilla, Palma de Mallorca, Las Palmas de Gran Canaria, Santa Cruz de Tenerife, Alicante, Murcia, Vitoria-Gasteiz, Donostia-San Sebastián y Bilbao).
 - b. En los 104 Partidos Judiciales con Juzgado único será éste quien asuma las competencias de la Ley.
 - c. En los 313 Partidos Judiciales restantes al Juzgado que consta en el cuadro aprobado con los criterios expuestos en el Acuerdo nº2.



4. En segunda instancia se atribuye la especialización de la materia penal a la Sección Penal que se propongan por las Salas de Gobierno y, en su defecto, a la última Sección Penal o mixta creada en cada provincia. La especialización de la materia civil sólo se ha atribuido a aquellas secciones civiles o mixtas que con anterioridad tuvieron atribuidas las competencias de la materia de familia.
5. Respecto a los Juzgados de lo Penal, se especializarán a partir del 1 de enero de 2006, a fin de poder disponer de los datos que permitan conocer el impacto del número de asuntos que ingresarán en dichos Juzgados a partir del 29 de junio de 2005, con la transformación de las faltas a delitos y su correspondiente impacto en los juicios rápidos.

VALORACIÓN

Para la efectiva implementación de la Ley Integral, en lo referente a la tutela penal y judicial, a partir de esta fecha el CGPJ prestará todo el apoyo necesario a dichos órganos judiciales para que puedan asumir con plena efectividad sus competencias. A tal fin se están organizando cursos de formación específica en violencia de género dirigida a todos los titulares de los órganos judiciales especializados. Asimismo se está elaborando una guía práctica de la Ley Integral que contiene un estudio pormenorizado de la misma con criterios orientativos a disposición de los Jueces y profesionales del derecho.

También se está trabajando en colaboración con las demás Administraciones Públicas— Ministerios de Justicia, Interior, Trabajo y Asuntos Sociales, Fiscalía General del Estado, Colegios profesionales, CCAA con justicia transferida— en las siguientes materias: la adaptación y actualización de los Protocolos a la Ley Integral y en especial el de actuación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y coordinación con los órganos judiciales, la creación de equipos psicosociales, asistencia jurídica a las víctimas, programas de formación y reinserción social de los condenados,...

Todo ello con el objetivo de que el día 29 de Junio estén en pleno y efectivo funcionamiento los juzgados de violencia sobre la mujer. Con su creación se pretende evitar la dispersión de órganos judiciales para la mejor protección de las víctimas de violencia de género.

Se valoran muy positivamente los acuerdos adoptados que garantizan la plena efectividad de la ley en los capítulos referidos a la Tutela Penal y Judicial.

Madrid, 27 de abril de 2005
Montserrat Comas d'Argemir i Cendra
Vocal del Consejo General del Poder Judicial
Presidenta del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

C/. Marqués de la Ensenada, 8 – 28004 Madrid – Teléf. 91 700 62 48 – E-mail: observatorio@cgpj.es